



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
LAMBAYEQUE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005682-2023
GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB.

Lambayeque,

21 DIC 2023

Vistos, el Informe N°000335-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-AFB de fecha 15-12-2023 y demás documentos que se adjuntan como antecedentes, en un total de 67 folios, sobre licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo por motivos de enfermedad de Profesora DIAZ CAYOTOPA MARIA DORIZ y propuesta de contrato docente de GUTIERREZ CHAPOÑAN JENY KAREN;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 29944 Ley de Reforma Magisterial contempla en su Artículo 71º.- Licencias: en el literal a) con goce de remuneraciones y en su literal b) sin goce de remuneraciones, asimismo mediante D.S.Nº004-2013-ED. Reglamento de la Ley Nº29944, en los Sub Capítulos V, VI y VII, Artículo 180º al 197º, precisa los procedimientos y períodos que se contabilizan para cada uno de los casos;

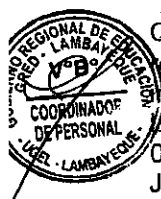
Que, mediante Decreto Supremo N°004-2013-ED, Artículo 184.- Licencia por incapacidad temporal. La licencia por incapacidad temporal se rige por lo siguiente: a) Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N.º 26790, Ley de Modernización de la Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-97-SA, b) Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días, correspondiendo a EsSalud el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de once (11) meses y diez (10) días consecutivos, c) Si ESSALUD, a través de la Junta Médica diagnóstica incapacidad permanente, la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada cesará al profesor por este motivo, y d) Corresponde a la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, abonar la diferencia remunerativa con el subsidio que otorga ESSALUD hasta completar el 100% de la remuneración;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N°081-2023-MINEDU, deroga la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N°074-2022-MINEDU y aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, precisa en su Artículo 5. DE LAS LICENCIAS: Licencias con goce de remuneraciones, en su Numeral 5.2 Licencia por incapacidad temporal, 5.2.1 Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal. 5.2.2 Requisitos: a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato en un máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso del profesor(a) que labore en IIEE ubicadas en zona rural I o VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles. b) CITT, el cual sustenta desde el primer día de licencia; o, c) CM, sólo por los primeros veinte (20) días en el año, para lo cual se debe adjuntar: la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida; y, el recibo de compras de la medicina adquirida. 5.2.3. A partir del día veintiuno la licencia se acredita necesariamente con el CITT. 5.2.4. En caso que el(a) profesor(a) se encuentre hospitalizado, la solicitud puede ser presentada por algún familiar o por algún miembro de la comunidad educativa, pudiendo adjuntar la constancia de hospitalización, dando inicio al trámite de licencia, debiendo presentar el CITT correspondiente en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de su expedición, excepcionalmente para el caso de los profesores que laboren en IIEE ubicadas en zona rural I o VRAEM, puede presentarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. 5.2.5. En caso no se haya presentado la solicitud de licencia durante la hospitalización, el(a) profesor(a) puede presentarla en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la fecha en que ha sido dado de alta, adjuntando el CITT correspondiente, excepcionalmente para el caso de los profesores que laboren en IIEE ubicadas en

zona rural I o VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles. 5.2.6. El informe de incapacidad temporal expedido por la COMECI no sustituye al CITT, por lo que no sustenta el otorgamiento de la licencia por incapacidad temporal. 5.2.7. Las DRE/UGEL tienen como parte de sus funciones realizar la fiscalización posterior primordialmente de este tipo de licencia, estableciendo coordinaciones interinstitucionales con las entidades del sector Salud, a fin de corroborar la veracidad de los certificados de incapacidad otorgados, los cuales deben responder efectivamente al estado de salud del profesor(a);

Que, mediante **Decreto Supremo N°001-2023-MINEDU** "Norma que regula el Procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, en el artículo 21.- Contratación por situaciones diferenciadas, se observa que el numeral 21.2. Contratación a propuesta del director de la I.E., se desarrolla para los siguientes casos: literal a) ii. En las vacantes para el reemplazo del profesor ausente por: las licencias con o sin goce de remuneraciones de hasta por 3 meses o 98 días en caso de licencia con goce por maternidad, y literal b) señala que El director de la I.E., en coordinación con los miembros del CONEI podrán proponer ante la UGEL, a quien cumpla con los requisitos de formación, general, específicos y no incurra en alguno de los impedimentos estipulados en el artículo 15 de la presente norma; adjuntando la hoja de vida documentada y los formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19 de la presente norma, debidamente llenados, firmados y con la impresión dactilar;

Que, mediante **Resolución Directoral N°002626 -2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4562624-2]** de fecha 24 de abril del 2023, numeral 1.5).- se concede licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), de doña María Doriz Díaz Cayotopa, otorgado por Essalud mediante CITT N°A-004-00014042-23 de fecha 31 de marzo del 2023, con vigencia del 30/03/2023 al 28/04/2023, en un total de 30 días.

 Que, mediante **RD.N°002950-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4593717-2]** de fecha 23-05-2023, se resuelve en su Artículo Primero.- **CONCEDER**, Ampliación de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) a la profesora MARIA DORIZ DIAZ CAYOTOPA, en la I.E.I.N°200 "Cruz Verde" – Illimo, con vigencia a partir del 19-04-2023 al 28-04-2023; y del 03-05-2023 al 01-06-2023, en un total de 40 días, y en su Artículo Segundo.- **APROBAR EL CONTRATO**, al personal docente JENY KAREN GUTIERREZ CHAPOÑAN, con vigencia a partir del 19-04-2023 al 28-04-2023 (10 días) y del 03-05-2023 al 01-06-2023 (30 días), haciendo un total de 40 días.

 Que, mediante **RD.N°003469-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB** de fecha 19 de julio de 2023, numeral 1).- se concede ampliación de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), de la Profesora María Doriz Díaz Cayotopa, otorgado por Essalud mediante CITT N°A-004-00018935-23 de fecha 15 de junio del 2023, con vigencia del 02/06/2023 al 01/07/2023, en un total de 30 días, Así mismo, reconoce el contrato al personal docente reemplazante, numeral 2.1.- Jeny Karen Gutierrez Chapoñan, a partir del 02 de junio al 01 de julio 2023 (30 días) por licencia con goce de remuneraciones por enfermedad de la Profesora María Doriz Díaz Cayotopa.

 Que, mediante **RD.N°003542-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB** de fecha 01 de agosto de 2023, numeral 1).- se concede ampliación de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), de la Profesora María Doriz Díaz Cayotopa, otorgado por Essalud mediante CITT N°A-004-00020497-23 de fecha 10 de julio del 2023, con vigencia del 02/07/2023 al 31/07/2023, en un total de 30 días, Así mismo, reconoce el contrato al personal docente reemplazante, numeral 2.1.- Jeny Karen Gutierrez Chapoñan, a partir del 02 de julio al 31 de julio 2023 (30 días) por licencia con goce de remuneraciones por enfermedad de la Profesora María Doriz Díaz Cayotopa.

 Que, mediante **RD.N°003782-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4723129-2]** de fecha 31-08-2023, numeral 1.1).- Se concede ampliación de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), de la Profesora María Doriz Díaz Cayotopa, otorgado por Essalud mediante CITT N°A-004-00021824-23 de fecha 04 de agosto del 2023, con vigencia del 01/08/2023 al 30/08/2023, en un total de 30 días, Así mismo, reconoce el contrato al personal docente reemplazante, numeral 2.1.- Jeny Karen Gutierrez Chapoñan, a partir del 01 de agosto al 30 de agosto 2023 (30 días) por licencia con goce de remuneraciones por enfermedad de la Profesora María Doriz Díaz Cayotopa.

Que, mediante **OFICIO N.°0005-2023-I.E.N°200-C.V.P-UGEL.LAMB** de fecha 13 de setiembre del 2023, la Directora de la Institución Educativa N.° 200 "Cruz Verde" del distrito de Illimo, remite el expediente de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo por motivos de enfermedad

de la profesora nombrada DIAZ CAYOTOPA MARIA DORIZ, con vigencia a partir del 31-08-2023 hasta el 29-09-2023 en un total de 30 días, con CITT. A-004-00023653-23 de fecha 11-09-2023; así como la propuesta de contrato docente de la profesora reemplazante GUTIERREZ CHAPOÑAN JENY KAREN, a partir del 31 de agosto al 29 de setiembre del 2023, por un total de 30 días, por lo que al reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente, para tal efecto se debe proceder a emitir el acto resolutivo correspondiente de acuerdo a ley;

Que, del estudio y análisis de la documentación presentada por la recurrente, se concluye que es procedente atender el otorgamiento de la licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo por motivos de enfermedad de la profesora nombrada DIAZ CAYOTOPA MARIA DORIZ, con vigencia **a partir del 31-08-2023 hasta el 29-09-2023** en un total de 30 días, con CITT. A-004-00023653-23 de fecha 11-09-2023; así como la propuesta de contrato docente de la profesora reemplazante GUTIERREZ CHAPOÑAN JENY KAREN, a partir del 31 de agosto al 29 de setiembre del 2023, por un total de 30 días, por lo que al reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente, para tal efecto se debe proceder a emitir el acto resolutivo correspondiente de acuerdo a ley;

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus modificatoria; Ley N.° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N.° 27902, Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la GRED, UGELS y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR, Resolución Ejecutiva Regional N°134-2012-GR.LAMB/PR, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, ampliación de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal por motivos de enfermedad, a la docente cuya referencia se detalla a continuación:

DIAZ CAYOTOPA MARIA DORIZ:

DNI	16676816
FECHA DE NACIMIENTO	12/08/1968
CARGO	Profesora Nombrada
REGIMEN PENSIONARIO	AFP Profuturo - 250450MDCZO2 - 02-09-1993
JORNADA LABORAL	30 horas
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	200 – CRUZ VERDE - ILLIMO
LUGAR	Illimo
CÓDIGO DE PLAZA	020841212818
CITT	A-004-00023653-23
VIGENCIA	Del 31/08/2023 al 29/09/2023
TOTAL DE DÍAS	30 días

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR CONTRATO, al personal docente que a continuación se indica:

GUTIERREZ CHAPOÑAN JENY KAREN:

DNI	40052488
FECHA DE NACIMIENTO	14/01/1979
TITULO PROFESIONAL	Profesora en Educación Inicial TP.N°010740-P-GRED-CH
CARGO	Profesora Contratada
RÉGIMEN PENSIONARIO	D.L.N° 19990
JORNADA LABORAL	30 Horas
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	200 – CRUZ VERDE - ILLIMO
LUGAR	Illimo
CODIGO DE PLAZA	020841212818
VIGENCIA	Del 31/08/2023 al 29/09/2023
TOTAL DE DÍAS	30 días
MOTIVO DE VACANTE	Licencia con goce de remuneraciones por motivos de Enfermedad de Prof. Díaz Cayotopa María Doriz.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Escalafón de la UGEL Lambayeque, cumpla con el control minucioso de la licencia resuelta en el Artículo Primero de la presente resolución, y el registro en el Módulo de Gestión de Escalafón del Sistema AYNÍ; de conformidad con la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°017-2020-MINEDU "Decreto Supremo que crea y dispone el uso obligatorio del Sistema Integrado de Gestión de Personal en el Sector Educación – Sistema AYNÍ, en las instancias de Gestión Educativa Descentralizada.

ARTÍCULO CUARTO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N.º 31638, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



MAGALY MARGARITA ROMERO DAVALOS
DIRECTOR DE LA UGEL LAMBAYEQUE
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LAMBAYEQUE

MMRD/D.UGEL.LAMB
DEGB/RR.HH
JLAN/OFAD
GJMC/OAJ
MZV/DGI

